



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



VISTOS:

Informe N° D133-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe N° D141-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N° D41-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 16 de setiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° D41-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 16 de setiembre de 2024, el Asistente Administrativo, Cristian Enrique Vera Sáenz, informa sobre las vacaciones truncas y no gozadas de los ex servidores CAS y recomienda emitir acto resolutivo que reconozca y otorgue el beneficio mencionado.

Que, con DECRETO LEGISLATIVO N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, establece que “el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales”.

Que, con Ley N° 29849. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales; Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece “...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”.

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye; En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente.

Que, respecto a la ex servidora Cáceres Arroyo Lizbeth Betzabeth, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Especialista Legal en la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 19 de diciembre al 01 de septiembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N° D133-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 02 de septiembre de 2024, la ex servidora cuenta con vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de su renuncia (19/12/2023 al 1/09/2024), de las cuales, ha hecho uso de tres días de vacaciones que se debe tener en cuenta para el cálculo de su beneficio vacacional. Además el Responsable de Planillas Cieza Neyra Luis Ricardo informa mediante Hoja de Envío N°D20-2024- GR.CAJ-DRA-DP/LRCN, con fecha 12 de septiembre de 2024 que se debe tomar en cuenta para su liquidación que la renuncia se hace efectiva desde el 02/09/2024, adeudándole a la ex servidora 1 día de trabajo del mes de septiembre, monto que será pagado en liquidación.

Que, respecto a la ex servidora López Abanto Gianinna Xiomara, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Psicóloga I de la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 05 de octubre del 2023 hasta el 31 de agosto del 2024, y de conformidad con el INFORME N° D139-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 09 de septiembre del 2024, a la ex servidora le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término de vínculo contractual (05/10/2023 al 31/08/2024).

Que, respecto al ex servidor Ortiz Cabanillas Edgar Emilio, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Especialista Administrativo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 02 de mayo del 2023 hasta el 31 de agosto del 2024 y de conformidad con el INFORME N° D140-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 09 de septiembre de 2024, el ex servidor cuenta con dieciocho (18) días de vacaciones pendientes del periodo 2023- 2024 y le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término de vínculo contractual; es decir, desde el 02/05/2024 al 31/08/2024.

Que, respecto a la ex servidora Tello Aliaga Adela Jhuvi, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Asistente Administrativo de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 05 de octubre del 2023 hasta el 31 de agosto del 2024, y de conformidad con el INFORME N° D141-2024-GR.CAJ-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DRA-DP/NRR, de fecha 09 de septiembre de 2024, la ex servidora le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual; es decir, desde el 05/10/2023 al 31/08/2024. Además, informar que la servidora cuenta con una falta en el mes de agosto 2024, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional.

Del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente informe cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN VACACIONAL

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	
1	ORTIZ CABANILLAS EDGAR EMILIO	2023-2024	3114.19	18		(a/30)*b	S/1,868.51
TOTAL							S/1,868.51

VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas						
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)			
		(a)	(b)		(c) (a*vac)/30	(d) (a*b / 360)-c					
1	CACERES ARROYO LIZBETH BETZABETH	19/12/2023	1/09/2024	3,214.19	253	321.41	(a *b / 360)	S/1,937.45	ADEUDO	S/107.13	
2	LÓPEZ ABANTO GIANINNA XIOMARA	5/10/2023	31/08/2024	3218.19	326		(a *b / 360)	S/2,914.25	TOTAL	S/2,044.58	
3	ORTIZ CABANILLAS EDGAR EMILIO	2/05/2025	31/08/2024	3114.19	119		(a *b / 360)	S/1,029.41			
4	TELLO ALIAGA ADELA JHUVI	5/10/2023	31/08/2024	1914.19	325		(a *b / 360)	S/1,728.09			
TOTAL									S/7,716.33		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a los ex servidores pertenecientes al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN VACACIONAL

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
				(a)	(b)	(c)	
						(d)	
						(a/30)*b	
1	ORTIZ CABANILLAS EDGAR EMILIO	2023-2024	3114.19	18		(a/30)*b	S/1,868.51
TOTAL							S/1,868.51

VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
		(a)	(b)		(c)	(d)		
						(a*b / 360)		
						(a*vac)/30	(a *b / 360)-c	
1	CACERES ARROYO LIZBETH BETZABETH	19/12/2023	1/09/2024	3,214.19	253	321.41	(a *b / 360)	S/1,937.45
								ADEUDO S/107.13
								TOTAL S/2,044.58
2	LÓPEZ ABANTO GIANINNA XIOMARA	5/10/2023	31/08/2024	3218.19	326		(a *b / 360)	S/2,914.25
3	ORTIZ CABANILLAS EDGAR EMILIO	2/05/2025	31/08/2024	3114.19	119		(a *b / 360)	S/1,029.41
4	TELLO ALIAGA ADELA JHUVI	5/10/2023	31/08/2024	1914.19	325		(a *b / 360)	S/1,728.09
TOTAL								S/7,716.33



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en sus respectivos domicilios, CACERES ARROYO LIZBETH BETZABETH, JR. SAN BERNARDO N°150; LOPEZ ABANTO GIANINNA XIOMARA, PSJ. CHOTA N° 123 -URB. RAMON CASTILLA; ORTIZ CABANILLAS EDGAR EMILIO, JR. 28 DE JULIO N° 307 y TELLO ALIAGA ADELA JHUVI, AV. MARIO URTEAGA N° 757; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN